



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000276 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 5 SEP 2022



VISTO:

EL INFORME N° 100-2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGRN-RES-CWLF; INFORME N° 032-2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGRN-ACR AF-LAGB; INFORME N° 111-2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG; NOTA DE COORDINACIÓN N° 117-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ; INFORME N° 018-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ; NOTA DE COORDINACIÓN N° 158-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ; PROVEÍDO - GRRNGMA; INFORME N° 270-2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG; NOTA DE COORDINACIÓN N° 044-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR y el INFORME LEGAL N° 267-2022-/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 66° de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

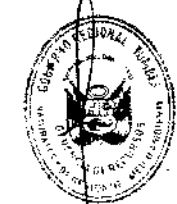
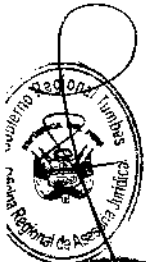
Que, asimismo el Artículo 68°, de la Carta Lex señala, lo siguiente: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la señalada Ley ut supra, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, (en adelante LOGR) establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)".

Que, el artículo 4°, de la Ley señalada ut supra, establece: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 000276 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 SEP 2022



Que, el artículo 9º, inciso a) y f) de la LOGR, señala: "Los Gobiernos Regionales aprueban su organización...

Que, de conformidad con el artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el (TUO), establece que la finalidad del presente TUO, es tal y como sigue: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.



Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley en comento, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en su artículo 1º, numeral 1.1 de la Ley señalada ut supra, preciso: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 y 2.2, de citado TUO establece las modalidades del Acto Administrativo, siendo estos los siguientes: "2.1. Cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto. 2.2. Una modalidad accesorio no puede ser aplicada contra el fin perseguido por el acto administrativo".

Que, el artículo 3º de acotado TUO, detalla los requisitos de validez de los actos administrativos, siendo estos los siguientes:

- 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, el Artículo 72º numeral 72.1 y 72.2 del citado TUO, establece que son fuentes de competencia administrativa las siguientes: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo 1º, precisa que su objetivo es el siguiente: "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país".



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000276 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 SEP 2022

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley Nº 26834 en su artículo 17º, establece: "El Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas. Para ello, se podrá suscribir u otorgar, sea por el SERNANP o por las autoridades competentes a nivel nacional, regional o municipal, según sea el caso:

- a. Contratos de Administración del área.
b. Concesiones para la prestación de servicios económicos dentro del área.
c. Contratos para el aprovechamiento de recursos del Sector.
d. Convenios para la ejecución de proyectos o programas de investigación y/o conservación.
e. Autorizaciones y permisos para el desarrollo de actividades menores.
f. Otras modalidades que se establezcan en la legislación.

El otorgamiento de derechos a particulares obliga a éstos a cumplir con las políticas, planes y normas que la Autoridad Nacional Competente determine para las áreas protegidas".

Que, el artículo 117º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley Nº 26834, aprobado con el Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 007-2011-MINAM, establecen lo siguiente:

- 117.1. El SERNANP es la autoridad competente para otorgar y supervisar los contratos de administración en representación del Estado en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, así como aprobar sus modificaciones o su resolución.
117.2. En un Área Natural Protegida de administración nacional, el SERNANP puede, mediante un Contrato de Administración, encargar a una persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada denominada Ejecutor, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr resultados específicos priorizados del Plan Maestro.
117.3. En el supuesto que el Área Natural Protegida no cuente con Plan Maestro aprobado o con Comité de Gestión, el Contrato de Administración incluirá una cláusula que comprometa al Ejecutor a financiar la elaboración del Plan Maestro y la conformación del Comité de Gestión, según corresponda.
117.4. En las Áreas Naturales Protegidas con Contrato de Administración el SERNANP mantiene sus facultades de regulación y fiscalización de la gestión del Área Natural Protegida y de sanción que les corresponden.
117.5. No son objeto de Contratos de Administración las Áreas Naturales Protegidas que hayan sido declaradas por la UNESCO, como Sitios de Patrimonio Mundial, según los criterios aprobados por la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.
117.6. La ejecución de los Contratos de Administración será analizada de manera íntegra cada cinco (5) años, o cada vez que el Plan Maestro sea revisado o reformulado. La conclusión de dicho análisis puede originar la resolución del instrumento contractual."

Que, el artículo 118º del Reglamento en comento, establece: "Para ser Ejecutor de un Contrato de Administración se requiere ser persona jurídica sin fines de lucro, de derecho privado, con experiencia mínima de cinco (5) años en el logro de resultados asociados a los temas materia del contrato a través de convenios de cooperación con la autoridad competente, a la fecha de convocatoria del concurso respectivo; además de cumplir con aquellos requisitos que establezca la autoridad competente para el otorgamiento del contrato".

Que, el artículo 119º de acotado Reglamento, prescribe lo siguiente:

- 119.1. El Procedimiento de otorgamiento de un Contrato de Administración en un Área Natural Protegida del SINANPE puede ser iniciado de oficio por el SERNANP mediante la convocatoria a un concurso de méritos, o a pedido de parte.
119.2. El procedimiento de convocatoria a concurso de méritos se inicia con la conformación, por parte del SERNANP, de una Comisión Ad Hoc encargada de aprobar las Bases y conducir el proceso hasta su adjudicación.
119.3. El procedimiento a pedido de parte, se inicia con la presentación de una solicitud de la institución interesada al SERNANP.
119.4. De no presentarse otro interesado en el Contrato de Administración, o que los interesados sean descalificados por no reunir su solicitud con los requisitos mínimos, el SERNANP puede iniciar un procedimiento de otorgamiento directo del Contrato de

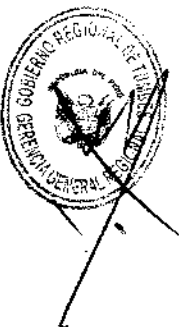


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº- 000276 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2022

Administración al solicitante inicial, conformando una comisión ad hoc encargada conducir el proceso hasta su adjudicación en caso la propuesta del solicitante cumpla con el puntaje mínimo requerido según los Términos de Referencia respectivos.
119.5 El resultado del concurso de méritos o del procedimiento de otorgamiento directo alcanzado por la Comisión Ad Hoc es formalizado por el SERNANP.



Que, el artículo 120º de citado Reglamento, ha establecido lo siguiente:

- a) Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan Maestro, Planes específicos y demás instrumentos de manejo aprobados por el SERNANP según corresponda para el área, así como con las tareas específicas que son objeto de su Contrato;
b) Administrar los recursos económicos asignados o que obtengan en beneficio del área;
c) Promover la participación activa de las poblaciones locales en la gestión del Área Natural Protegida;
d) Brindar las facilidades para la realización de auditorías técnicas y contables sobre su administración;
e) Elaborar su Plan de Trabajo y Presupuesto Anual en coordinación con el Jefe del Área Natural Protegida y el Comité de Gestión;
f) Informar oportunamente al Jefe del Área Natural Protegida acerca de la comisión de infracciones que atentan contra el Área Natural Protegida;
g) Desarrollar e impulsar programas de promoción y difusión de las Áreas Naturales Protegidas;
h) Proporcionar a las Comisiones de Seguimiento y de Supervisión y Evaluación, toda la información que le sea requerida, de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Administración correspondiente;
i) Para el caso de la habilitación o construcción de infraestructura con carácter permanente, debe cumplir con los requisitos establecidos por el SERNANP según corresponda;
j) Proporcionar al SERNANP, según corresponda, recursos económicos y/o materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones en relación al Área Natural Protegida correspondiente, de acuerdo a los términos del Contrato de Administración; y,
k) Las demás que especifique su Contrato de Administración, el presente Reglamento, y otras disposiciones pertinentes.

Que, el artículo 121º de acotado Reglamento, en relación a la suscripción de los contratos, ha precisado lo siguiente: "121.1 Los Contratos de Administración son suscritos por el Jefe del SERNANP en el caso de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE. El SERNANP como autoridad competente que otorga el Contrato de Administración debe llevar el registro oficial de cada uno de los contratos de administración otorgados. 121.2 Los contratos de administración incluyen cláusulas que impiden la cesión de posición contractual o la novación".

Que, el artículo 122º del Reglamento en comento, en relación ante el incumplimiento en la ejecución del Contrato Administrativo, ha señalado lo siguiente: "El incumplimiento, grave o reiterado, de las obligaciones asumidas por el Ejecutor mediante el Contrato de Administración, dará lugar a la resolución del Contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes."

Que, la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 007-2011-MINAM, publicado el 11 mayo 2011, establece que en caso de los Gobiernos Regionales la aplicación de la presente norma se realizará acorde a su normatividad como autoridad competente en el ámbito de las Áreas de Conservación Regional.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2011-MINAM, se crea el Área de Conservación Regional Angostura Faical, y ha establecido en su artículo 1º lo siguiente: "Establecer el Área de Conservación Regional Angostura Faical, sobre una superficie de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (8 794,50 ha), ubicada en los distrito de Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la provincia de Tumbes y en el distrito de Matapalo de la provincia de Zarumila, departamento de Tumbes, delimitada de acuerdo a lo señalado en la memoria descriptiva, listado de puntos y mapa detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo".

Que, el artículo 2º de citado Decreto Supremo, ha establecido los objetivos del Área de Conservación Regional Angostura Faical, los cuales son como sigue:

1.1 Objetivo General

El establecimiento del Área de Conservación Regional Angostura Faical bene como objetivo incrementar la superficie de Bosque Seco Ecuatorial actualmente protegido por el Parque Nacional Cerros de Amotape, garantizando el uso de los recursos de flora y fauna por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000276 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 5 SEP 2022

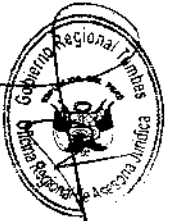


1.2 Objetivos Especificos

- a) Conservar el hábitat y las poblaciones de especies de mamíferos como el mono coto Alouatta palliata...
b) Conservar el hábitat y las poblaciones de aves endémicas de la región de endemismo tumbesino...
c) Conservar y manejar con las poblaciones locales especies forestales como el guayacan...
d) Conservar la belleza paisajística del Bosque Seco Ecuatorial y Bosque Tropical del Pacífico de Tumbes.
e) Contribuir a la reducción de la deforestación y degradación del Bosque Seco Ecuatorial...
f) Incrementar las condiciones para la investigación de la diversidad biológica...



Que, el artículo 3º de acotado Decreto Supremo, en relación a la administración y el financiamiento del Área de Conservación Regional Angostura Facial, señala que: "El Área de Conservación Regional Angostura Faical será administrada e íntegramente financiada por el Gobierno Regional de Tumbes, sin demandar recursos adicionales al Estado..."



Que, el artículo 4º del Decreto Supremo en comento, ha establecido que en relación a los derechos adquiridos ante el Área de Conservación Regional Angostura Facial, ha precisado lo siguiente: "Respétese los derechos de propiedad y otros derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del Área de Conservación Regional Angostura Faical..."



Que, el artículo 5º de precitado Decreto Supremo, en relación al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, ha establecido que en el Área de Conservación Regional Angostura Facial, se realiza lo siguiente: "Precisese que al interior del Área de Conservación Regional Angostura Faical, se permite el uso directo de los recursos naturales renovables..."



Que, el artículo 6º del Decreto Supremo en comento, en relación al aprovechamiento de los recursos naturales No Renovables, ha establecido que en el Área de Conservación Regional Angostura Facial, se realiza lo siguiente: "El aprovechamiento de recursos naturales no renovables al interior del Área de Conservación Regional Angostura Faical, se permitirá sólo cuando lo contemple su Plan Maestro aprobado..."



Que, el artículo 7º de precisado Decreto Supremo, en relación al desarrollo de actividades al interior del Área de Conservación Regional Angostura Facial, se debe efectuar lo siguiente: "Precisese que el establecimiento del Área de Conservación Regional Angostura Faical, no limitará la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios..."



Copia del del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000276 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 SEP 2022



Que, mediante el INFORME N° 100-2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGRN-RES-WLF, del 01 de abril del 2022, el Residente del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Control y Vigilancia en el ACRAF", pereciente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tramitó a la Sub Gerencia de Recursos Naturales la propuesta de Directiva para Contrato de Administración para el Área de Conservación Regional Angostura Faical – ACR AF.



Que, con el INFORME N° 032-2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGRN-ACR AF-LAGB, de fecha 12 de abril del 2022, el Coordinador del Área de Conservación Regional – Angostura Faical (ANP ACR – AF), opino y sugirió lo siguiente: DEL ANALISIS DE PROPUESTA DE LA DIRECTIVA PARA CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL ANP ACR - ANGOSTURA FAICAL: Los contratos de administración en Áreas Naturales Protegidas, representan una opción para la gestión de estos espacios protegidos por ley, que se otorgan a personas jurídicas sin fines de lucro de derecho privado con experiencia en la gestión sostenible de recursos naturales en contextos similares a los que posee el ANP de su interés. La norma de la referencia regula los contratos de administración determinando sus formas de otorgamiento, su contenido y su ejecución en Áreas Naturales Protegidas de nivel Nacional y Regional; en tal sentido, esta figura de administración resulta interesante para el cumplimiento de los objetivos del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional - Angostura Faical. La propuesta se ajusta a la disposición normativa del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Sobre la materia contemplando los alcances de su articulado y distinguiendo las instancias administrativas de los Gobiernos Regionales, que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones - ROF se encuentran directamente involucradas en la dación ejecución de un contrato de administración en Áreas Naturales Protegidas, de nivel Regional. Resulta importante mencionar, que la propuesta contempla los procedimientos de otorgamiento de un contrato de administración, en tanto existan personas jurídicas sin fines de lucro que soliciten acceder a él o cuando el Gobierno Regional de Tumbes convoque a concurso de méritos para su otorgamiento, asimismo trata del contenido mínimo de un contrato de administración y de las particularidades que se constituyen con su ejecución. (...) Sugerencias: "Remitir la propuesta de Directiva para Contratos de Administración, en Áreas de Conservación Regional del Gobierno Regional de Tumbes, sea remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su análisis legal, que permita declararla expedita su aprobación a través de la norma que corresponda".



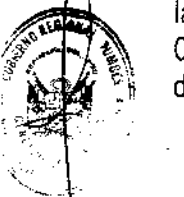
Que, mediante el INFORME N° 111-2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG, del 19 de abril del 2022, el Sub Gerente de Recursos Naturales, preciso en su quinto párrafo a seguir: "La propuesta se ajusta a la disposición normativa del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, sobre la materia contemplando los alcances articulados y distinguiendo las instancias administrativas de los Gobiernos Regionales, que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones - ROF se encuentran directamente involucradas en la dación y ejecución de un contrato de administración en Áreas Naturales Protegidas, de nivel Regional". De la misma forma, explico "(...)si bien es cierto existe el procedimiento administrativo para solicitar el otorgamiento de un Contrato de Administración en el Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, dicho procedimiento debería modificarse evitando incorporar el nombre de un Área de Conservación Regional específica, dado a que es competencia del Gobierno Regional de Tumbes crear otras áreas de Conservación Regional".



Que, con la NOTA DE COORDINACIÓN N° 117-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, del 19 de mayo del 2022, este despacho solicito a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional amita su informe técnico respecto al Proyecto de Directiva para Contrato de Administración en Áreas de Conservación Regional del Gobierno Regional Tumbes.



Que, mediante el INFORME N° 018-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, del 03 de junio del 2022 el Especialista Racionalización III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, emite el informe técnico respecto al Proyecto de Directiva: "Procedimientos para Regular los Contratos de Administración en las Áreas de Conservación Regional del Gobierno Regional de Tumbes", además alcanzo adjunto al mismo el Proyecto de Directiva complementado, adecuándolo a las formalidades internas de la Sede del Gobierno Regional, con el siguiente membretado Directiva N° 007-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGRN-SG "Procedimientos para Regular los Contratos de Administración en las Áreas de Conservación Regional del Gobierno Regional de Tumbes".





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000276 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2022



Que, a través de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 158-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, del 22 de julio del 2022, este Despacho solicito al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tramite su Informe Técnico explicando si se encuentra conforme con el contenido de citado Proyecto de Directiva.

Que, mediante el INFORME Nº 270-2022/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG, del 25 de julio del 2022, el Sub Gerente de Recursos Naturales tramitó su informe concluyendo y recomendando lo siguiente: "Estando a la propuesta de directiva precitada enmarcada en las formalidades que exige las "Normas para la elaboración de Directivas" y no habiéndose realizado modificaciones de fondo al documento original quedamos conforme con su contenido para que prosiga el trámite que corresponde. Derivar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de Tumbes la presente directiva para que prosiga con el trámite respectivo a su aprobación".

Que, a través de la NOTA DE COORDINACION Nº 044-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR, del 25 de julio del 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tramitó ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el informe de conformidad del Proyecto de Directiva: "Procedimientos para Regular los Contratos de Administración en las Áreas de Conservación Regional del Gobierno Regional de Tumbes".

Que, con el INFORME LEGAL Nº 267-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, del 09 de agosto del 2022, ha opinado lo siguiente:

PRIMERO. - Se DECLARE PROCEDENTE la aprobación de la Directiva Nº 007-2022/GO. REG. TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG "Procedimientos para Regular los Contratos de Administración en las Áreas de Conservación Regional del Gobierno Regional de Tumbes".

SEGUNDO. - Se AUTORICE, la emisión del acto resolutivo aprobando la Directiva Nº 007-2022/GO. REG. TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG "Procedimientos para Regular los Contratos de Administración en las Áreas de Conservación Regional del Gobierno Regional de Tumbes", la misma que en anexo formara parte integrante de indicada Resolución, de conformidad con lo expuesto en el presente informe.

TERCERO.- PRECISACE en la Resolución de aprobación de la Directiva expuesta en el los párrafos precedentes, hacer de conocimiento a la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para que en el marco de sus funciones y normas legales, realicen las acciones de control que correspondan, para el cumplimiento de citada Directiva. asimismo al Decreto Supremo Nº 006-2011-MINAM, que crea el Área de Conservación Regional Angostura Faical y al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley Nº 26834, aprobado con el Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 007-2011-MINAM, y demás normas conexas.

Que, contando con las vizaciones de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de Secretaria General Regional.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nº 007-2022/GO. REG. TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG "Procedimientos para Regular los Contratos de Administración en las Áreas de



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000276 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 SEP 2022

Conservación Regional del Gobierno Regional de Tumbes", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, que en el marco de sus funciones y normas legales, realice las acciones de control correspondiente, verificando el cumplimiento de la Directiva aprobada con el Artículo Primero de la presente Resolución, al Decreto Supremo N° 006-2011-MINAM, que crea el Área de Conservación Regional Angostura Faical y al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, aprobado con el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Gobierno Regional Tumbes, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)

000276



11 5 SEP 2022

Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO

AMBIENTE

SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES

DIRECTIVA N° 007 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGRN-SG

**"PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE
ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**



Tumbes – Perú



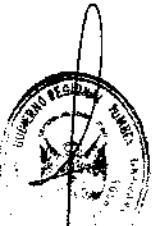
DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"

2022

ÍNDICE

1. FINALIDAD	5
2. OBJETIVO	5
3. BASE LEGAL	5-6
4. ALCANCE	6
5. VIGENCIA	6
6. APROBACIÓN	6-7
7. DISPOSICIONES GENERALES	7-10
7.1. ACRÓNIMOS	7
7.2. DEFINICIONES	7-8
7.3. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA GESTIÓN DEL ACR	8-9
7.3.1. En la ejecución del CA.-	8
7.3.2. Del compromiso de inversión.-	9
7.3.3. De los recursos económicos obtenidos por actividades en el ACR.-	9
7.3.4. Del papel subsidiario del Ejecutor en el desarrollo de actividades económicas en las ACR.-	9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10-33
8.1. DEL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN	10
8.1.1. Disposiciones generales	10-10
8.1.1.1. Del procedimiento.-	10
8.1.1.2. De la participación en el procedimiento.-	10
8.2. DEL PROCEDIMIENTO A SOLICITUD DE PARTE	10-17
8.2.1. De la solicitud y su evaluación	10-10
8.2.2. De la publicación del resumen de la solicitud	12
8.2.3. Del procedimiento de otorgamiento a solicitud de parte	12-15
8.2.3.1. Del inicio del procedimiento	12
8.2.3.2. De la conformación de la comisión Ad Hoc	12-12
8.2.3.3. Del contenido de las bases	13
8.2.3.4. De las impugnaciones	14
8.2.3.5. De la suscripción del contrato de administración	15
8.2.4. Del procedimiento de otorgamiento en ausencia de otras solicitudes	15-17
8.2.4.1. Del inicio del procedimiento	15
8.2.4.2. De la conformación de la Comisión Ad Hoc	15
8.2.4.3. Del contenido de los términos de referencia	15-16
8.2.4.4. De la propuesta	16-16
8.2.4.5. De las impugnaciones	17
8.2.4.6. De la suscripción del Contrato de Administración	17
8.3. DEL PROCEDIMIENTO POR CONCURSO DE MÉRITOS A INICIATIVA DEL GORE	17
8.3.1. De la Comisión Ad Hoc	17-18
8.3.2. De la convocatoria a concurso de méritos	18

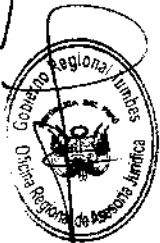
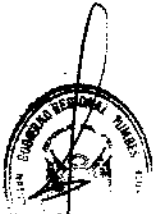




DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

8.3.3. De la presentación de las propuestas	19
8.3.4. Del contenido de las propuestas	19-20
8.3.4.1. Documentos legales	19
8.3.5. De la evaluación de las propuestas	20
8.3.6. Del otorgamiento de la buena pro, de la conclusión del concurso de méritos, de las impugnaciones y de la suscripción del contrato de administración	20-22
8.3.6.1. De la adjudicación de la buena pro y de la conclusión del procedimiento	20-21
8.3.6.2. De las impugnaciones	21-22
8.3.6.3. De la suscripción del CA	22
8.4. DEL PROCEDIMIENTO POR CONCURSO DE MÉRITOS A INICIATIVA DEL GRT Y APOYADO CON FONDOS DE LA COOPERACION	22-24
8.4.1. De la Comisión Ad Hoc	22
8.4.2. Del procedimiento de concurso de méritos	23
8.4.3. Del otorgamiento de la buena pro, de la conclusión del concurso de méritos, de las impugnaciones y del contrato de administración	23
8.4.3.1. Del otorgamiento de la buena pro y de la conclusión del concurso de méritos	23
8.4.3.2. De las impugnaciones	24
8.4.3.3. De la suscripción del contrato de administración	24
8.5. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN	24-25
8.5.1. Del contenido mínimo del contrato de administración	24
8.6. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN	25-33
8.6.1. De las actividades y obligaciones del Ejecutor	25
8.6.1.1. Del inicio de actividades	25
8.6.1.2. Del plan de trabajo y presupuesto anual del ejecutor del CA	25
8.6.1.3. Del informe anual	26
8.6.1.4. De la elaboración del Plan Maestro	26-27
8.6.1.5. De la conformación del Comité de Gestión	27
8.6.1.6. Otorgamiento de derechos en el ACR bajo CA	27
8.6.1.7. De las obligaciones del Ejecutor	27-28
8.6.2. Del ejecutor y su relación con el GRT y otros actores	27-30
8.6.2.1 De la facultad de suscribir contratos de cooperación	28
8.6.2.2 Del ejecutor y su relación con el Jefe del ACR	28-29
8.6.2.3 Del Ejecutor y su relación con el personal guardaparque	29-30
8.6.2.4 Del Ejecutor y su relación con entidades gubernamentales	30
8.6.2.5 Del Ejecutor y su relación con la sociedad civil en general	30
8.6.3. Del control y supervisión al Ejecutor	30-30
8.6.3.1. Del informe de análisis quinquenal	30
8.6.3.2. De la supervisión	31
8.6.3.3. Conformación	31
8.6.3.4. De la actuación	31
8.6.4. De las causales de resolución, de la suspensión y renovación del plazo y de la modificación y término del contrato de administración	31-32
8.6.4.1. De las causales de resolución del CA	32
8.6.4.2. De la suspensión de plazos	32
8.6.4.3. De la ampliación del plazo	32
8.6.4.4. De la modificación del contrato de administración	33





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



8.6.4.5. <u>Del término del contrato de administración</u>	33
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	34
10. <u>RESPONSABILIDADES</u>	34-35
11. <u>ANEXOS</u>	36-37





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



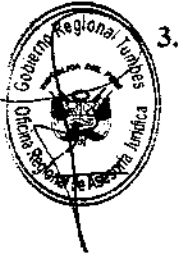
FINALIDAD

Contribuir a la adecuada gestión de las Áreas de Conservación Regional creadas en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes.



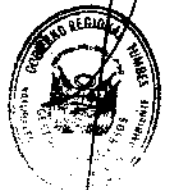
2. OBJETIVO

Regular el Contrato de Administración en Áreas de Conservación Regional de conformidad con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM



3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria establecida por Ley N° 27842
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 28811, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 068-2001-PCM
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 006-2011-MINAM, que crea el Área de Conservación Regional Angostura Faical.
- Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM que modifica el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en materia de contratos de administración.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP, que aprueba “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de contratos de administración”
- Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego Gobierno Regional de Tumbes.
- RGGR N° 353-2017/GR.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes”.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- RER N° 107-2017/GRT-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del GORE Tumbes” y modificatorias



4. ALCANCE

El cumplimiento de la presente Directiva es obligatorio para las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.

5. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación en el Portal Web oficial del Gobierno Regional de Tumbes.

6. APROBACIÓN

La presente Directiva será visada por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y la Sub Gerencia de Políticas, Normas, Información, Educación e Instrumentos de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Se aprobará con Resolución Ejecutiva Regional que contará con los vistos de la Gerencia General



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. ACRÓNIMOS

- ACR: Área de Conservación Regional
- CA: Contrato de Administración
- Ejecutor: Persona jurídica que ejecuta el Contrato de Administración
- GGR: Gerencia General Regional
- GORE: Gobierno Regional
- GRT: Gobierno Regional de Tumbes
- GRRNGMA: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- LANP: Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- RLANP: Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- SGRN: Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales

7.2. DEFINICIONES

7.2.1. Contrato de administración.¹ Es el documento que contiene las acciones de manejo y de administración que una persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada, denominada Ejecutor efectuará para lograr resultados específicos priorizados del Plan Maestro o en su defecto de los que emerjan del expediente técnico de creación en caso el mencionado plan no exista.

7.2.2. Autoridad competente.- La autoridad competente para otorgar y supervisar un CA en áreas de conservación regional del departamento de Tumbes es el GRT. El Gobernador Regional suscribe los CA² y la GRRNGMA los supervisa.

¹ Del artículo 117° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM.

² Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



7.2.3. De las partes.- Son partes en un CA en áreas de conservación regional, el GORE y el Ejecutor. El GRT en representación del Estado, en lo que le corresponde, tiene las facultades de regular, fiscalizar y de sancionar de ser el caso la gestión de las ACR realizada mediante un CA.

El Ejecutor de un CA está obligado a realizar lo necesario para alcanzar los objetivos previstos en él de acuerdo a su plan de trabajo y presupuesto consignados, y al cumplimiento de las políticas y normas determinadas por el GRT.



7.2.4. Del acceso a la administración de Áreas de Conservación Regional.-

El acceso a la administración de un ACR se realiza mediante concurso público de méritos convocado por el GRT de oficio o a pedido de parte de acuerdo a un procedimiento establecido.



7.2.5. Del plazo de vigencia del contrato.- El plazo de un CA podrá variar de 5 años a 20 años. En el caso que el contrato sea inferior a 20 años, las partes pueden acordar extender dicho periodo hasta alcanzar los 20 años si el Ejecutor obtiene un informe favorable del GRT y la conformidad del Comité de Gestión.

La vigencia de un CA se inicia con su suscripción, y su ejecución desde el día que el Ejecutor señala como inicio de sus actividades en la notificación que debe cursar a la GRRNGMA por medio de la Mesa de Partes.



7.2.6. De los resultados del CA.- Los CA deben precisar los objetivos a desarrollarse y cumplirse hasta alcanzar los resultados esperados de acuerdo a la propuesta aprobada por el GRT.



7.3. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA GESTIÓN DEL ACR

7.3.1. En la ejecución del CA.-

Constituyen recursos económicos para la ejecución del CA, los fondos que el Ejecutor comprometió con su propuesta, los que obtenga para la



Artículo 23°, de las atribuciones del Gobernador Regional, literal k).- Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



implementación del CA o los que asignen el GRT. Estos recursos serán utilizados exclusivamente en beneficio del ACR.



7.3.2. Del compromiso de inversión.-

Los recursos económicos y financieros que el Ejecutor se compromete a aportar en la ejecución del CA deben constar en sus presupuestos institucionales.



7.3.3. De los recursos económicos obtenidos por actividades en el ACR.-

Con la finalidad de implementar propuestas financieras sostenibles el GRT a través de la GRRNGMA podrá autorizar al Ejecutor la realización de actividades económicas que no compitan con las autorizadas por éste u otro sector competente.

Para el caso de actividades que requieran autorización por otros sectores el Ejecutor podrá iniciar el trámite correspondiente previa opinión favorable de la GRRNGMA. Esta opinión favorable no libera al Ejecutor del cumplimiento de la normatividad específica sectorial en materia ambiental y otras normas pertinentes.

Los recursos económicos provenientes de las actividades económicas en las que incurra el Ejecutor serán destinados a efectuar el plan de trabajo y el presupuesto anual para el cumplimiento de los objetivos del CA. En caso hubiera excedentes económicos al término del ejercicio anual se transferirá al GRT para la gestión del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes.

7.3.4. Del papel subsidiario del Ejecutor en el desarrollo de actividades económicas en las ACR.-

De presentarse personas naturales o jurídicas interesadas en desarrollar las actividades económicas que efectúa el Ejecutor (de acuerdo al numeral 7.3.3.), la GRRNGMA evaluará técnicamente la propuesta de los interesados.

Derechos otorgados a un tercero para el desarrollo de actividades autorizadas al Ejecutor podrán entrar en vigencia solo a partir del vencimiento del plazo que se otorgó al Ejecutor o en caso se resuelva de común acuerdo con éste el derecho que le otorgó el GRT.



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. DEL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

8.1.1. Disposiciones generales para acceder a un contrato de administración

8.1.1.1. Del procedimiento.-

Los CA se otorgan de oficio o a solicitud de parte. Los resultados del CA y el ámbito de su ejecución son establecidos por la GRRNGMA de acuerdo a las condiciones y necesidades del ACR cuando se convoca a concurso de méritos, considerando las condiciones y necesidades del área. En el caso de una solicitud de parte, el interesado propone al GRT los resultados del CA y el ámbito de su ejecución los que podrán ser ratificados o modificados por el Gobierno Regional, luego de recibida la solicitud.

8.1.1.2. De la participación en el procedimiento administrativo.-

a) **De los requisitos:** Sólo podrán participar para el otorgamiento de un CA las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con una experiencia mínima de cinco (05) años a la fecha de inicio del procedimiento, en el logro de resultados sobre los temas objeto del contrato, además de los requisitos que establece el GRT para el otorgamiento del contrato.

b) **Participación asociada:** Cuando se presenten personas jurídicas asociadas, al menos una de ellas deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal anterior, así como el documento que vincula a las partes.

La condición de Ejecutor es indivisible; en ese sentido, los integrantes del Ejecutor del CA tienen responsabilidad solidaria ante el GRT por las obligaciones y compromisos contraídos a través del CA.

8.2. DEL PROCEDIMIENTO A SOLICITUD DE PARTE

8.2.1. De la solicitud y su evaluación

8.2.1.1. Las personas jurídicas individuales o asociadas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente directiva,



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

podrán presentar una solicitud por Mesa de Partes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes dirigida a la GRRNGMA, quién lo deriva a la SGRN³ para su evaluación, indicando el nombre de las personas jurídicas solicitantes, el nombre del ACR donde intervendría, la propuesta de resultados y ámbitos a ser encargados en el área protegida, y el plazo por el cual lo solicita. Además, deberán adjuntar:

- a) Copia simple del DNI del o los representantes de la persona jurídica
- b) Copia simple literal actualizada de la partida registral de la persona jurídica o de las personas jurídicas (en el caso de las que se presenten de manera asociada).
- c) Copia simple del documento que vincula a las personas jurídicas (en el caso se presenten de manera asociada).
- d) Documentos que acrediten experiencia mínima de cinco (05) años a la fecha de inicio del procedimiento, en el logro de resultados asociados a los temas materia del contrato.
- e) De acuerdo a los objetivos a ser encargados especificar el área sobre la cual se solicita el CA en un plano tamaño A3 y con identificación de sus vértices en coordenadas UTM con Datum WGS 84 (Solo para los CA que abarque determinados resultados en un ámbito específico del ACR)
- f) Especificar los resultados a los que se restringe su solicitud, en el marco del Plan Maestro o en coordinación con la SGRN.

8.2.1.2. Presentada la solicitud, la SGRN evaluará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la presente Directiva. La SGRN tiene un plazo máximo de trece (13) días hábiles para informar a la GRRNGMA si la solicitud se ha admitido a trámite o no.

8.2.1.3. De aceptarse la solicitud la GGRNGMA notificará al solicitante el formato del anexo 01 para la publicación del “Aviso del resumen de la solicitud a pedido de parte para otorgamiento de un CA”.

³ Procedimiento N° 6 del TUPA aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

8.2.2. De la publicación del resumen de la solicitud

8.2.2.1. El solicitante en un plazo de quince (15) días calendario a partir de recibida la notificación del GRT deberá publicar el Resumen de la Solicitud a la que hace referencia el numeral 8.2.1.2. de la presente directiva por única vez en el diario de mayor circulación regional.

8.2.2.2. Dentro de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del resumen de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro interesadas en ser titulares de un CA sobre la misma ACR y los mismos resultados y ámbitos propuestos, podrán presentar su solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 8.2.1.1) de la presente directiva regional, las que serán evaluadas por la SGRN, de acuerdo a lo establecido en el numeral referido.

8.2.3. Del procedimiento de otorgamiento a solicitud de parte

8.2.3.1. Del inicio del procedimiento

De calificar más de un solicitante, la GRRNGMA en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes a la publicación del resumen de la solicitud, expedirá una Resolución Gerencial Regional previo informe de la SGRN, mediante la cual se identificará a los interesados cuya documentación califique para participar en el concurso de méritos entre las solicitudes de parte presentadas.

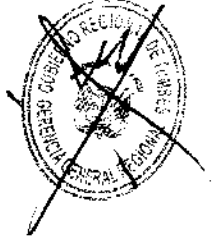
8.2.3.2. De la conformación de la comisión Ad Hoc

a) Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la expedición de la resolución a que se hace referencia en el numeral precedente, la GRRNGMA designará mediante Resolución Gerencial Regional a los miembros de la Comisión Ad Hoc encargada de elaborar las bases del concurso de méritos entre las solicitudes de parte y de conducir el proceso. Dicha Comisión Ad Hoc estará integrada como mínimo por los miembros señalados en el numeral 8.3.1.2 de la presente Directiva Regional.



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



- b) La Comisión Ad Hoc debe instalarse dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a la notificación de la Resolución Gerencial General Regional a los integrantes que la conforman.
- c) Dicha Comisión Ad Hoc elaborará mediante Acta las Bases del Concurso en un plazo de veinte (20) días calendarios de instalada, las que serán aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional en un plazo máximo de diez (10) días calendario, y serán notificadas a los solicitantes en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados desde su aprobación.

8.2.3.3. Del contenido de las bases

Las bases del concurso de méritos para solicitudes de parte, deberán establecer el cronograma del concurso, el contenido de las propuestas, los criterios generales y específicos de evaluación indicando el puntaje asignado, y el proyecto de CA; y, serán elaborados tomando en cuenta los resultados del CA solicitado, el estado de ejecución del Plan Maestro del ACR y las necesidades de ésta. En el caso que el ACR solicitada bajo CA no cuente con un Plan Maestro o Comité de Gestión, los términos de referencia que forman parte de las bases considerarán los principales resultados priorizados en el ACR para esta situación.

- a) De la presentación de las propuestas: Los solicitantes identificados en la Resolución Gerencial Regional que inicia el procedimiento, deberán presentar en la fecha prevista en las bases su propuesta en sobre cerrado dirigido al Presidente de la Comisión Ad Hoc para su evaluación.
Dicha propuesta deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 8.3.4) de la presente Directiva Regional, a excepción de los requisitos establecidos en su numeral 8.3.4.1).
- b) La Comisión Ad Hoc evaluará la(s) propuesta(s) y emitirá un informe de evaluación en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación. Dicha evaluación se realizará siguiendo los criterios establecidos en el numeral



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

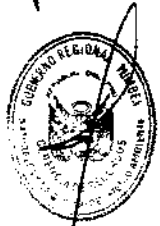
"PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"

8.3.5) de la presente Directiva Regional y los porcentajes de evaluación establecidos en los términos de referencia.

- c) Si la propuesta ha obtenido o supera el mínimo del 70% del puntaje máximo de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en los términos de referencia, pasará a la determinación del orden de mérito entre las propuestas presentadas que hayan alcanzado tal condición. A la propuesta de más alto puntaje la Comisión Ad Hoc adjudicará la Buena Pro mediante Acta, dando cuenta de esta situación en el informe de evaluación dirigido a la GRRNGMA, dicha Gerencia, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibido el informe de evaluación, emitirá una Resolución Gerencial Regional adjudicando la buena Pro.
- d) Si la propuesta no ha obtenido el mínimo de 70% del puntaje máximo es descalificada de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en los términos de referencia. En caso ninguna propuesta alcance el puntaje mínimo requerido la Comisión Ad Hoc no adjudicará la Buena Pro, dando cuenta de esta situación en el informe de evaluación dirigido a la GRRNGMA, quién emitirá en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibido el informe de evaluación una Resolución Gerencial Regional, que formaliza la no adjudicación de la Buena Pro.
- e) La resolución que determina la adjudicación o no de la Buena Pro, deberá publicarse en el diario de mayor circulación regional en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde su aprobación.

8.2.3.4. De las impugnaciones

El o los postores descalificados, podrán presentar ante la Comisión Ad Hoc el respectivo recurso administrativo contra la resolución que determine la adjudicación o no de la Buena Pro, siguiéndose el procedimiento previsto en el numeral 8.3.6.2 de la presente Directiva Regional.





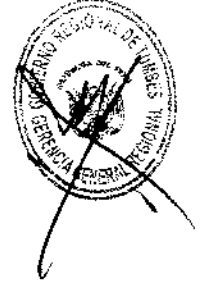
DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG



“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

8.2.3.5. De la suscripción del contrato de administración

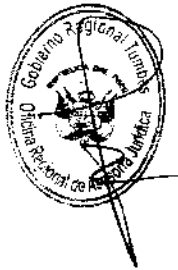
En un plazo máximo de quince (15) días calendario de remitido oficialmente el contrato, se deberá suscribir el CA entre el GRT y el (los) representante(s) legal(es) del adjudicatario, el que a partir de la suscripción del contrato se denominará Ejecutor.



8.2.4. Del procedimiento de otorgamiento en ausencia de otras solicitudes

8.2.4.1. Del inicio del procedimiento

De no presentarse otros interesados o si estos son descalificados, la GRRNGMA emitirá una Resolución Gerencial Regional declarando esta situación y dando inicio al procedimiento. Dicha resolución será notificada al solicitante en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contabilizados a partir de su aprobación.



8.2.4.2. De la conformación de la Comisión Ad Hoc

Dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la expedición de la resolución a que se hace referencia en el numeral precedente, la GRRNGMA designará a los miembros de la Comisión Ad Hoc encargada de evaluar la propuesta a ser presentada. Dicha Comisión Ad Hoc estará integrada como mínimo por los miembros señalados en el numeral 8.3.1 de la presente Directiva Regional.

La Comisión Ad Hoc debe instalarse dentro de los siete (07) días calendarios posteriores a la notificación de la Resolución Gerencial Regional, a los integrantes que la conforman.

Dicha Comisión Ad Hoc elaborará mediante Acta los términos de referencia en un plazo de veinte (20) días calendario de instalada, las que serán aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional, por la GRRNGMA, en un plazo máximo de diez días calendario, y serán notificadas al solicitante en un plazo máximo de siete días calendario contados desde su aprobación.



8.2.4.3. Del contenido de los términos de referencia

Los términos de referencia establecerán el contenido de la propuesta, los criterios generales y específicos de evaluación indicando el puntaje asignado y el proyecto de CA a ser suscrito,





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

y serán elaborados tomando en cuenta los resultados propuestos para el CA solicitado, el estado de ejecución del Plan Maestro del ACR y las necesidades de ésta. En el caso que el ACR solicitada bajo CA no cuente con un Plan Maestro, los términos de referencia considerarán esta situación.

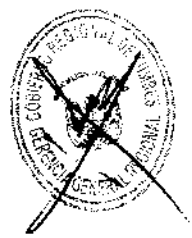
8.2.4.4. De la propuesta

El solicitante tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios siguientes a la notificación de los términos de referencia para presentar la propuesta correspondiente en sobre cerrado dirigido al presidente de la Comisión Ad Hoc para su evaluación. Dicha propuesta deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 8.3.4) de la presente Directiva Regional, a excepción de los requisitos establecidos en su numeral 8.3.4.1).

La Comisión Ad Hoc evaluará la propuesta y emitirá un informe de evaluación en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación. Dicha evaluación se realizará siguiendo los criterios establecidos en el numeral 8.3.5 de la presente Directiva Regional y los porcentajes de evaluación establecidos en los términos de referencia.

Si la propuesta supera el mínimo del 70% de puntaje máximo de acuerdo a los criterios de calificación establecidos y de los términos de referencia, la Comisión Ad Hoc adjudicará la Buena Pro mediante Acta, dando cuenta de esta situación en el Informe de Evaluación dirigido a la GRRNGMA y, ésta en un plazo de catorce (14) días calendario de recibido el informe de evaluación, emitirá una Resolución Gerencial Regional mediante la cual formalizará la adjudicación de la Buena Pro.

Si la propuesta es descalificada por no superar el mínimo del 70% del puntaje máximo de acuerdo a los criterios de calificación establecidos y de las bases, la Comisión Ad Hoc no adjudicará la Buena Pro, dando cuenta de esta situación en el informe de evaluación dirigido a la GRRNGMA; y este en un plazo de catorce (14) días calendarios de recibido el informe de evaluación, emitirá una Resolución Gerencial Regional mediante





Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

la cual formalizará la no adjudicación de la Buena Pro y dando por concluido el procedimiento.

La Resolución Gerencial Regional que determina la adjudicación o no de la Buena Pro, deberá publicarse en el diario de mayor circulación regional, en un plazo máximo de catorce (14) días hábiles contados desde su aprobación.

Transcurrido el plazo para la impugnación, la Comisión Ad Hoc declarará consentida la Buena Pro.

8.2.4.5. De las impugnaciones

En caso que la propuesta resulte descalificada, se podrá presentar ante la Comisión Ad Hoc el correspondiente recurso administrativo contra la resolución que no le adjudica la Buena Pro, siguiéndose el procedimiento previsto en el numeral 8.3.6.2 de la presente Directiva Regional.

8.2.4.6. De la suscripción del Contrato de Administración

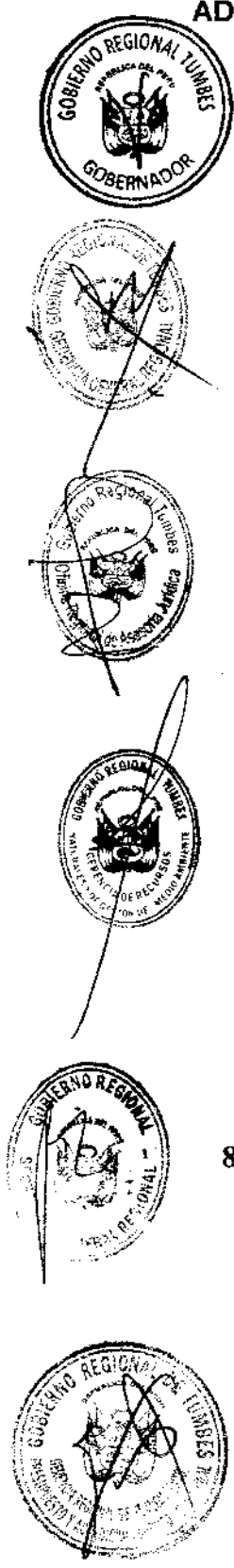
En un plazo máximo de diez (10) días calendario de emitida la resolución que adjudica la Buena Pro y da por concluido el procedimiento de adjudicación de la misma, se deberá suscribir el CA entre el GRT y el (los) representante(s) del adjudicatario, que a partir de la suscripción del contrato se denominará Ejecutor. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro, ello teniendo en cuenta que los participantes en la misma no hayan ejercido el derecho a interponer algún recurso, de ser así se deberá tener en cuenta dicho procedimiento y los plazos ahí establecidos.

8.3. DEL PROCEDIMIENTO POR CONCURSO DE MÉRITOS A INICIATIVA DEL GORE

8.3.1. De la Comisión Ad Hoc

8.3.1.1. El GRT, podrá convocar a un concurso de méritos para el otorgamiento de un CA en un ACR. Para ello nombrará una Comisión Ad Hoc encargada de elaborar las Bases del Concurso de Méritos y de concluir el proceso.

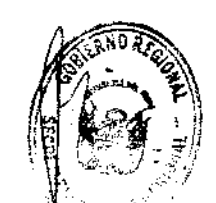
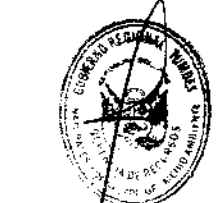
8.3.1.2. La Comisión Ad Hoc se nombrará mediante Resolución Gerencial Regional y está conformada como mínimo por los siguientes miembros:





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



- a) Un representante de la GRRNGMA que actuará como Presidente.
- b) Un representante de la Sub Gerencia de Recursos Naturales
- c) Un representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- d) Un representante del Comité de Gestión
- e) Un representante del SERNANP

8.3.1.3. La condición de miembro de la Comisión Ad Hoc es personal, en ese sentido la Resolución Gerencial de designación especificará el nombre completo de cada miembro.

8.3.1.4. La Comisión Ad Hoc deberá instalarse dentro de los siete (7) días calendario posterior a la notificación de la Resolución Gerencial Regional a los integrantes que la conforman.

8.3.2. De la convocatoria a concurso de méritos

8.3.2.1. La Comisión Ad Hoc, mediante Acta, elaborará y aprobará las bases del concurso de méritos y definición del cronograma del mismo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su instalación, luego del cual la GRRNGMA, a través de una Resolución Gerencial Regional, formalizará las bases. Asimismo, dicha Resolución se publicará a través de un aviso en el diario de mayor circulación regional, convocando al concurso de méritos y poniendo a disposición de los interesados las bases y la información para los postores, de acuerdo al formato del Anexo N° 02 que forma parte de la presente Directiva Regional. La convocatoria a concurso de méritos deberá indicar lo siguiente:

- a) El nombre y ubicación del ACR
- b) Los resultados y ámbitos del CA
- c) Si el concurso de méritos contempla también que el Ejecutor deba coordinar el proceso de elaboración del Plan Maestro y convocatoria al Comité de Gestión.
- d) Los recursos económicos disponibles para el área.

8.3.2.2. Las bases para el concurso de méritos deberán establecer el cronograma del concurso de méritos, el contenido de las propuestas, los criterios generales y específicos de evaluación indicando el puntaje asignado y el proyecto de CA.



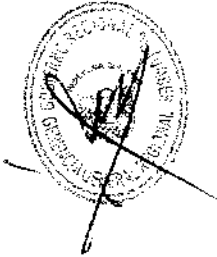
DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



8.3.3. De la presentación de las propuestas

Cualquier interesado puede presentar su propuesta para acceder al CA en la fecha prevista de las bases, siempre y cuando haya adquirido previamente las Bases del Concurso de Méritos.



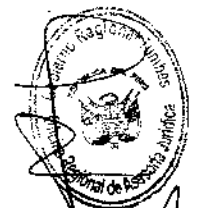
8.3.4. Del contenido de las propuestas

8.3.4.1. Documentos legales

a) Copia literal vigente y actualizada de la partida registral de la persona jurídica o de las personas jurídicas, en el caso se presenten de manera asociada, expedida por la Zona Registral correspondiente.

8.3.4.2. Documentos que acrediten una experiencia mínima de la persona jurídica, en el caso se presenten de manera asociada de una de ellas, de cinco años a la fecha de la convocatoria, en el logro de objetivos asociados a los temas materia del contrato detallando:

- a) La experiencia de trabajo previa en la propia ACR o en ecosistemas similares a los presentes en el ACR a ser encargada bajo CA.
- b) La experiencia de trabajo previa con los actores socioeconómicos presentes en el ACR, o con actores de similares condiciones.
- c) La experiencia y calidades profesionales en gerencia de recursos humanos y administración de proyectos de similar alcance en el ámbito económico, social y ecológico.



8.3.4.3. Documentos que acrediten la experiencia y calidades profesionales de los miembros del Equipo de Trabajo que presente con su propuesta, así como de las otras instituciones y personas que apoyarán el trabajo en el área en el marco de convenios institucionales u otros acuerdos, de ser el caso. El solicitante debe presentar una carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales de su equipo de trabajo donde manifiestan su intención de brindar sus servicios al Ejecutor por el plazo que dure el CA.





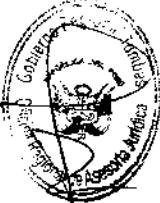



8.3.4.4. Propuesta de plan de trabajo para el ACR elaborado de acuerdo a las bases, debiendo contar como mínimo y cuando sea pertinente:





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Descripción de la forma en que el Ejecutor propone alcanzar los resultados a los que se compromete.
 - b) Propuesta de sostenibilidad financiera para el ACR de acuerdo a los resultados y ámbito. Como parte de la misma el Ejecutor especificará su compromiso de inversión, destinado a complementar los fondos disponibles para las operaciones que requiere el área.
 - c) Plazo de vigencia que se solicita para ser Ejecutor del CA, por un mínimo de cinco y hasta un máximo de veinte años.
 - d) En caso que el ACR no cuente con Plan Maestro, la propuesta de Plan de Trabajo debe incluir los componentes necesarios orientados a coordinar un proceso participativo de elaboración de dicho plan.
 - e) En caso que el ACR no cuente con un Comité de Gestión, la propuesta de Plan de Trabajo debe incluir un componente orientado a facilitar un proceso para la convocatoria, conformación y operatividad de dicho Comité.
 - f) Alianzas estratégicas y mecanismos de participación local.

8.3.5. De la evaluación de las propuestas

Recibidas las propuestas, la Comisión Ad Hoc evaluará las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes como máximo, asignándoles un puntaje y emitiendo el correspondiente informe de evaluación que contemple los criterios generales siguientes:

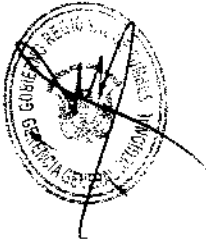
- 8.3.5.1. Experiencia y capacidad demostrada del solicitante en gestión de áreas naturales protegidas y/o ecosistemas similares a los del ACR sujeta a concurso de méritos.
- 8.3.5.2. Calidad y experiencia del equipo de trabajo del solicitante
- 8.3.5.3. Estrategia propuesta para alcanzar los objetivos
- 8.3.5.4. Propuesta para la sostenibilidad financiera
- 8.3.5.5. Alianzas estratégicas y mecanismos de participación local

8.3.6. Del otorgamiento de la buena pro, de la conclusión del concurso de méritos, de las impugnaciones y de la suscripción del contrato de administración



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



8.3.6.1. De la adjudicación de la buena pro y de la conclusión del procedimiento

La Comisión Ad Hoc adjudicará mediante acta la buena pro al postor que presente la propuesta que alcance el mayor puntaje de la evaluación sobre el 70% del puntaje máximo de acuerdo a los criterios a los que se refiere el numeral precedente y las bases del concurso de méritos. Si los postores no alcanzan el puntaje mínimo requerido la Comisión Ad Hoc emitirá un Acta mediante la cual declarará desierto el concurso de méritos.

Dichas actas con el informe de evaluación de la Comisión Ad Hoc deberán remitirse a la GRRNGMA, la que en un plazo máximo de catorce (14) días calendario de recibido el informe de evaluación emitirá una Resolución Gerencial que formalice la adjudicación de la buena pro o la declaración de desierto concluyendo el concurso de méritos. Dicha Resolución Gerencial será publicada en el diario mayor circulación regional.

8.3.6.2. De las impugnaciones

Contra el acto resolutorio que adjudica la buena pro o declara desierto el concurso de méritos, procede recurso de reconsideración, el mismo que puede ser interpuesto por cualquiera de las partes interesadas participantes en el proceso en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes de realizada la publicación referida en el acápite anterior. La Comisión Ad Hoc tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del recurso para emitir un Acta pronunciándose sobre el recurso y dando las recomendaciones correspondientes. Dicha Acta será remitida a la GRRNGMA para su formalización mediante Resolución Gerencial.

De interponerse recurso de apelación, este estará dirigido a la Comisión Ad Hoc quién lo tramitará a la GGR. Este recurso será presentado en el plazo máximo de quince días contados a partir de la resolución que adjudica la buena pro o declara desierto el concurso de méritos, o contados a partir de la notificación de la resolución de la GRRNGMA que declara infundado el recurso de reconsideración planteado, según corresponda. El recurso de



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"

apelación será resuelto en última instancia por la Gerencia General Regional en un plazo máximo de treinta (30) días. Los recursos de reconsideración y apelación deberán presentarse con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Si cualquiera de los recursos es declarado fundado, la GRRNGMA o la GGR según corresponda, ordenará que regrese a la etapa de evaluación de propuesta. La interposición de cualquier recurso suspende el proceso hasta que el mismo sea resuelto por la instancia administrativa correspondiente.

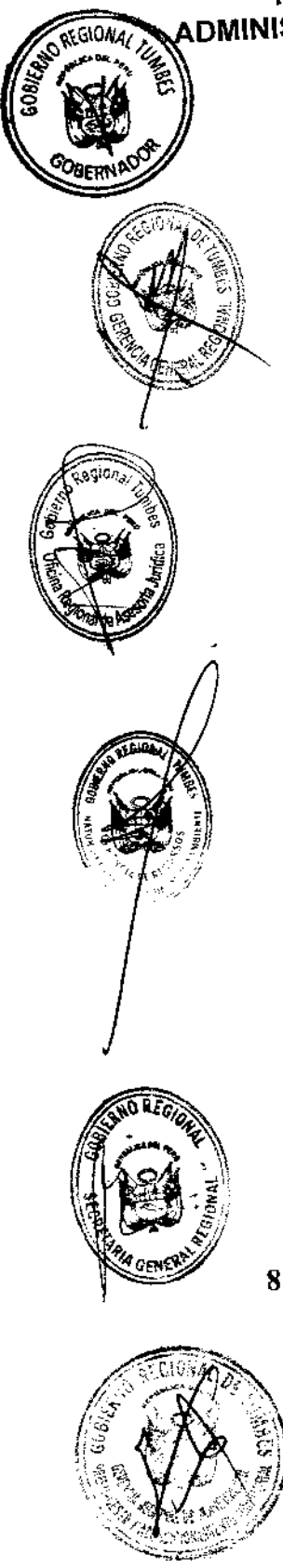
8.3.6.3. De la suscripción del CA

Una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, tanto el GRT como el o los representantes del adjudicatario, están obligados a suscribir el Contrato en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de emitida la resolución que adjudicó la buena pro y da por concluido el proceso de adjudicación de la misma entre el GRT y el(los) representante(s) del adjudicatario que, a partir de la suscripción del CA, se denominará Ejecutor. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de consentida la buena pro, ello teniendo en cuenta que los participantes en la misma no hayan ejercido el derecho a interponer algún recurso, de ser así, se deberá tener en cuenta dicho procedimiento y los plazos ahí establecidos. Si por causa imputable al Adjudicatario no se suscribe el contrato, el procedimiento se deja sin efecto inhabilitándose al adjudicatario de contratar con el GRT un lapso de cinco (5) años.

8.4. DEL PROCEDIMIENTO POR CONCURSO DE MÉRITOS A INICIATIVA DEL GRT Y APOYADO CON FONDOS DE LA COOPERACIÓN

8.4.1. De la Comisión Ad Hoc

El GRT a través de la GGR, podrá convocar a un concurso de méritos para el otorgamiento de un CA de un ACR cuando disponga del uso de fondos de organismos multilaterales o bilaterales de desarrollo, o de entidades de





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

cooperación internacional que cuenten con convenios suscritos con el GRT. Para ello, la GRRNGMA propone la conformación de una comisión Ad Hoc encargada de dirigir el proceso, formalizándose a través de una Resolución Gerencial General Regional. La comisión estará conformada como mínimo por los miembros siguientes:

- Un representante de la GRRNGMA, quién actuará como Presidente.
- Un representante de la Sub Gerencia de Recursos Naturales.
- Un representante de la Oficina Regional de Asesoría Legal.
- Un representante del Comité de Gestión
- Un representante del SERNANP
- Un representante a propuesta de la entidad cooperante, a su solicitud.

La Comisión Ad Hoc debe instalarse dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de la Resolución Gerencial General a los integrantes que lo conforman.

8.4.2. Del procedimiento de concurso de méritos

La Comisión Ad Hoc encargada de conducir el proceso del concurso, seguirá los procedimientos de convocatoria, evaluación y adjudicación de las entidades u organismos a que se refiere la presente directiva regional, y haya sido convenido formalmente por el GRT, o fuera solicitado por ellos mediante documento escrito presentado al GRT.

Las bases del concurso serán preparadas por la citada Comisión Ad Hoc y posteriormente aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional.

Cuando existan vacíos en los procedimientos de los organismos e instituciones cooperantes, la presente Directiva Regional se aplicará supletoriamente, así como la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

8.4.3. Del otorgamiento de la buena pro, de la conclusión del concurso de méritos, de las impugnaciones y del contrato de administración.

8.4.3.1. Del otorgamiento de la buena pro y de la conclusión del concurso de méritos

La Comisión Ad Hoc emitirá un acta que adjudique la buena pro al postor que alcance la propuesta que alcance el mayor puntaje. Si los postores no alcanzan el puntaje mínimo requerido, la



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



Comisión Ad Hoc emitirá un acta que declare desierto el concurso de méritos.

La Comisión Ad Hoc emitirá un informe de evaluación dando cuenta del resultado del concurso a la GRRNGMA; la cual emitirá una Resolución Gerencial Regional que formalice la adjudicación de la buena pro o declare desierto el concurso de méritos dentro de los catorce días calendario siguiente de la emisión del informe de la Comisión Ad Hoc.

La Resolución Gerencial Regional será publicada en el diario de mayor circulación regional.

8.4.3.2. De las impugnaciones

El procedimiento aplicable es el establecido en el numeral 8.3.6.2) de la presente Directiva Regional.

8.4.3.3. De la suscripción del contrato de administración

En un plazo máximo de quince (15) días calendario de remitido oficialmente el contrato, se deberá suscribir el CA entre el GRT y el(los) representante(s) legal(es) del Adjudicatario, el que a partir de la suscripción del CA se denominará ejecutor. Luego de ello si por causa imputable al Adjudicatario no se suscribe el contrato, el procedimiento se declarará desierto.

8.5. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

8.5.1. Del contenido mínimo del contrato de administración

El CA deberá contener por lo menos la información siguiente.

- Generales de ley de las partes
- Objetivo del CA
- Resultados esperados y ámbitos de aplicación con coordenada UTM
- Obligaciones y derechos de las partes.
- Mecanismos de coordinación entre la GRRNGMA, el Ejecutor, el Jefe del ACR y los guardaparques en el marco del CA para garantizar la gestión unitaria del ACR.
- Del financiamiento





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

- En el caso de concurso de méritos apoyados por fondos de organismos multilaterales y bilaterales de desarrollo u otra entidad de cooperación internacional, el mecanismo de interrelación entre el CA y el contrato financiero que se efectuó para el caso.
- Régimen de los bienes que comprende el CA y los que se adquieran a cualquier título durante la vigencia del mismo.
- Atribuciones inherentes al GRT.
- Cláusula por la que el Ejecutor deberá promover conjuntamente con el Jefe del ACR un proceso participativo para la elaboración del Plan Maestro y la conformación del Comité de Gestión, de no contar el ACR con alguno de estos instrumentos.
- Cláusula de participación de las poblaciones locales
- Plazo del CA, hasta por un máximo de veinte (20) años
- Información a presentar, metodología de análisis y metodología de supervisión respecto a la Comisión de Seguimiento.
- Cláusula de renovación, en caso lo solicite el ejecutor y siempre y cuando el plazo originalmente pactado hubiera sido menor a veinte (20) años.
- Causales de resolución del CA
- Procedimiento a seguir al término del CA
- Cláusula que impide la cesión de la posición contractual o la novación.
- Penalidades
- Solución de controversias

8.6. DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

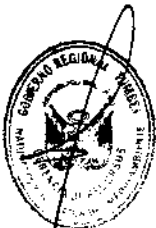
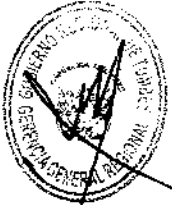
8.6.1. De las actividades y obligaciones del Ejecutor

8.6.1.1. Del inicio de actividades

Luego de suscrito el CA el Ejecutor comunica con carta simple a la GRRNGMA la fecha de inicio de actividades que debe ser como máximo a los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del CA.

8.6.1.2. Del plan de trabajo y presupuesto anual del ejecutor del CA

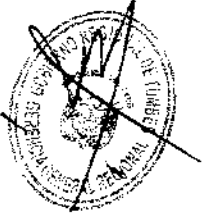
El Ejecutor en coordinación con el Jefe del ACR elaborará su Plan de Trabajo y presupuesto anual correspondiente a las actividades que ejecutará durante el siguiente año y las fuentes de financiamiento previstas, de acuerdo a los procedimientos





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



establecidos por la GRRNGMA. Todo ello en concordancia con los compromisos asumidos en su propuesta y contrato.

La GRRNGMA podrá observar el Plan de Trabajo y el presupuesto Anual como máximo a los treinta (30) días calendario siguientes de presentados, caso contrario se darán por aprobados.

El Plan Operativo del ACR incorporará el Plan de Trabajo y el Presupuesto anual del Ejecutor del CA.

8.6.1.3. Del informe anual

El Ejecutor debe presentar un informe anual a la GRRNGMA, en las fechas que serán fijadas en el CA. El informe anual debe indicar el nivel de avance y cumplimiento del Plan Maestro, y de aquellas otras obligaciones de su cargo de acuerdo al CA, detallando por lo menos:

- Actividades realizadas en el periodo
- Balance económico financiero auditado por una Sociedad Auditora certificada, contratada por el Ejecutor, indicando los ingresos percibidos por fuente de financiamiento, los ingresos provenientes por actividades económicas realizadas en el ACR, gastos realizados conforme al Presupuesto Anual y saldos financieros al momento de presentación del informe.
- Indicadores respecto a los resultados comprometidos en el CA y variaciones respecto al periodo anterior.
- Metodología utilizada en la evaluación del punto anterior.
- Relación actualizada de empleados y funciones que realizan.

En caso que el Plan Maestro requiera de ajustes, estos pueden ser solicitados por el Ejecutor en la misma oportunidad de presentación del informe anual, con la debida sustentación.

La GRRNGMA podrá observar el Informe Anual como máximo a los treinta (30) días calendario siguientes de presentado, caso contrario se dará por aprobado.

8.6.1.4. De la elaboración del Plan Maestro

De no existir plan maestro en el ACR encargada, el CA establecerá el compromiso del Ejecutor en apoyar técnica y financieramente el proceso participativo para su elaboración, de



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG



“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

acuerdo a los términos de referencia, cronograma y guías metodológicas aprobadas por la autoridad competente.

8.6.1.5. De la conformación del Comité de Gestión

De no haberse constituido un Comité de Gestión en el ACR bajo CA, este deberá establecer el compromiso del Ejecutor para promover la convocatoria y conformación de dicho Comité, ello de conformidad con las normas reglamentarias sobre la materia. Cumplidos los requisitos señalados por estas normas y acreditada la representatividad del Comité, el GRT otorgará reconocimiento formal a éste.

8.6.1.6. Otorgamiento de derechos en el ACR bajo CA

Cuando el GRT deba emitir opinión sobre el otorgamiento de derechos y ejecución de proyectos o actividades, sea por el propio GRT u otros sectores con implicancias sobre los resultados encargados mediante CA, deberá informar y coordinar con el Ejecutor del CA previamente a su otorgamiento. Para tal efecto el Ejecutor presentará al GRT, un informe que sustente los efectos del otorgamiento del derecho sobre los objetivos encargados en el CA.

8.6.1.7. De las obligaciones del Ejecutor

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de ANP y las que se establezcan en el CA, se consideran responsabilidades del Ejecutor:

- a) Coordinar con el Jefe del ACR para la adecuada gestión del ACR, informando detallada y oportunamente a éste y a la GRRNGMA respecto de la comisión de infracciones.
- b) Cobrar a nombre del Estado, cuando así lo faculte el CA, aquellos ingresos generados por la gestión del ACR.
- c) Administrar eficientemente los recursos económicos asignados o que se obtengan en beneficio del ACR.
- d) Organizar y entregar la información económica financiera, científica, legal y social u otras correspondientes a los resultados y ámbito del contrato.



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

- e) Buscar fuentes de financiamiento para apoyar la gestión del ACR, de acuerdo al Plan Maestro y el CA, así como diseñar programas orientados a garantizar la sostenibilidad financiera del ACR.
- f) Brindar soporte técnico para la supervisión de las concesiones de servicios, contratos para aprovechamiento de recursos naturales, convenios para la ejecución de proyectos y programas y en general cualquier autorización para ejecutar actividades económicas, sociales o científicas dentro del ámbito del CA, en coordinación con la Jefatura del ACR y el comité de Gestión. En aquellos casos en los que quien efectúe las actividades sea el mismo Ejecutor, este no podrá brindar el soporte técnico al GRT.
- g) De ser el caso se reemplazará al profesional del equipo de trabajo por otro de calidad profesional y experiencia similar, comunicando previamente dicho cambio a la GRRNGMA, la cual emitirá en un plazo máximo de siete (7) días calendario su aprobación o de ser el caso las observaciones, en caso contrario se dará por aceptado. Si es observado por la GRRNGMA se solicitará se proponga a otro profesional.
- h) El Ejecutor remitirá al Jefe del ACR cualquier solicitud recibida para el otorgamiento de derechos o permisos o ejecución de proyectos.

8.6.2. Del ejecutor y su relación con el GRT y otros actores

8.6.2.1 De la facultad de suscribir convenios de cooperación

El Ejecutor para la consecución del objeto del contrato o actividades a su cargo podrá suscribir convenios de cooperación con otras personas jurídicas. Dichos convenios no otorgarán a los cooperantes la calidad de Ejecutor y se realizará previa opinión favorable de la GRRNGMA, bajo sanción de nulidad.

8.6.2.2 Del ejecutor y su relación con el Jefe del ACR

Las ACR bajo CA cuentan con un Jefe de Área quién ejerce directamente las funciones de control y supervisión, así como



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

aquellas que no hayan sido materia del CA. El Jefe del ACR puede contar con supervisores a su cargo para el cumplimiento de sus funciones. Específicamente, el Jefe del ACR que se encuentra bajo CA tendrá a su cargo:

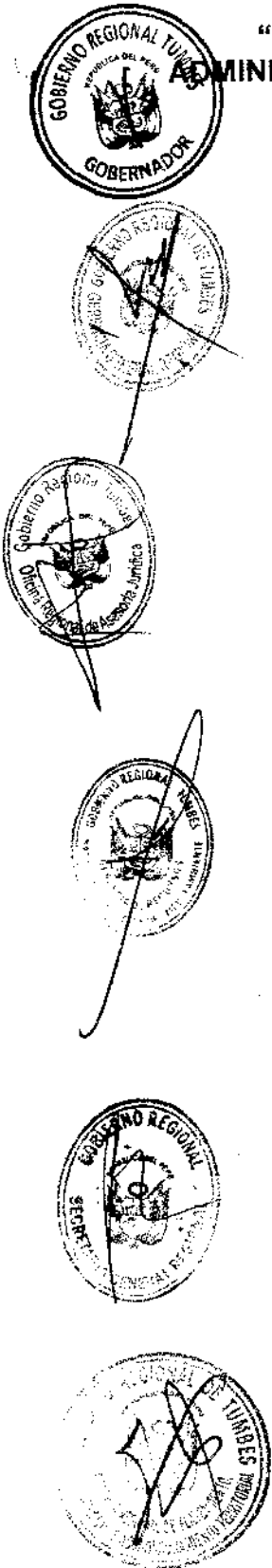
- a) Emitir resoluciones administrativas para sancionar casos de infracciones a la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento en el ACR.
- b) Emitir los documentos administrativos que se requieran para efectuar o respaldar los decomisos por extracción ilegal de recursos u otras actividades ilegales en el marco del procedimiento administrativo sancionador.
- c) Supervisar la adecuada gestión y manejo del ACR materia del CA.
- d) Otorgar los permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos naturales, turismo, investigación, actividades menores u otras de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, en coordinación con el Ejecutor cuando corresponda al ámbito de su CA.
- e) Mantener informada y presentar informes periódicos a la GRRNGMA sobre las actividades de su competencia.
- f) Apoyar las acciones de vigilancia y control para mantener los ámbitos controlados.

El Jefe del ACR remitirá la opinión del informe trimestral a la SGRN a los diez días calendario de haberlo recibido del Ejecutor, adjunto el citado informe.

El CA deberá establecer y precisar las relaciones administrativas y funcionales entre el Jefe del ACR y el Ejecutor.

8.6.2.3 Del Ejecutor y su relación con el personal guardaparque

El Jefe del Área cuenta con un cuerpo de guardaparques para realizar las funciones de control de ésta. Para ello, el Jefe, en coordinación con el Ejecutor, aprobará un Plan de Vigilancia y Control del Área, donde se detallarán métodos, zonas, personal asignado y modos de operación para esta función.





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG



"PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"

El CA define las modalidades de contratación y mecanismos de coordinación con el personal guardaparque. En todos los casos el personal identificado como guardaparque depende funcionalmente del Jefe del ACR.



8.6.2.4 Del Ejecutor y su relación con entidades gubernamentales

El Ejecutor promoverá la suscripción de acuerdos y convenios con otras instituciones del Estado que actúan o tienen injerencia en el ACR de modo tal que se puedan consolidar los usos previstos en los instrumentos de planificación del ACR. Dichos acuerdos y convenios serán suscritos por parte del ACR, por el GRT y el Ejecutor, siempre que no afecten las facultades propias del GRT.



8.6.2.5 Del Ejecutor y su relación con la sociedad civil en general

El Ejecutor promoverá activamente la participación en la gestión del ACR de las poblaciones locales ubicadas en el ACR o en su zona de influencia, especialmente si pertenecen a grupos o comunidades campesinas.

El Ejecutor deberá coordinar con el Comité de Gestión, en el cual participa la población organizada, para consultas y opiniones, en coordinación con el Jefe del ACR.



8.6.3. Del control y supervisión al Ejecutor

8.6.3.1. Del informe de análisis quinquenal

El Ejecutor elabora cada cinco años, un informe de análisis respecto a la ejecución del CA, las necesidades de adecuación del Plan Maestro y el alcance gradual de las metas de los niveles de gestión.

En base a los informes del Ejecutor la GRRGMA elabora, directamente o a través de terceros, un informe de análisis respecto a la ejecución del CA y las necesidades de adecuación del Plan Maestro o su actualización, así como resolver el CA si se identifican algunas de las causales previstas en el CA y la presente Directiva Regional.





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

8.6.3.2. De la supervisión

La GRRNGMA, en el plazo de catorce (14) días calendario de suscrito el CA, emitirá una Resolución Gerencial Regional que designe a los miembros de la Comisión de Supervisión Técnico Financiera, la misma que deberá ser notificada a cada uno de sus miembros.

8.6.3.3. Conformación

La Comisión estará conformada por:

- El Gerente Regional de la GRRNGMA o su representante, quien la preside, teniendo el voto dirimente.
- El Jefe del ACR
- Un representante de la Oficina Regional de Administración – Oficina de Contabilidad
- El presidente del Comité de Gestión del ACR.

8.6.3.4. De la actuación

Dicha Comisión se reúne al menos dos veces al año para revisar el avance de los resultados de implementación del contrato en el ámbito del ACR, además actuará en los casos siguientes:

- Para emitir opinión respecto a los informes anuales y quinquenales a que se refieren los numerales 9.6.1.2) y 9.6.3.1) y demás afines de la presente Directiva Regional.
- Para emitir opinión respecto a las denuncias o quejas presentadas con relación a la ejecución del CA.
- Para emitir opinión respecto de los compromisos asumidos por el GRT, el Ejecutor y los miembros del Comité de Gestión en el CA o en las sesiones de la Comisión.
- Para realizar inspecciones con o sin previo aviso, el área bajo el CA para verificar el cumplimiento de los compromisos del Ejecutor.

8.6.3.5. El Ejecutor brindará las facilidades de información y acceso para el cumplimiento de las funciones de la Comisión antes citada, bajo responsabilidad contractual.

8.6.3.6. Las decisiones adoptadas por dicha Comisión tienen carácter vinculante para ser cumplidas por el GRT, Ejecutor y Jefe de



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

Área. Pero ello, no implicará que se pueda modificar los compromisos del CA, la modificatoria de funciones del Jefe del ACR, entre otras que no son de su competencia.

8.6.4. De las causales de resolución, de la suspensión y renovación del plazo y de la modificación y término del contrato de administración

8.6.4.1. De las causales de resolución del CA

- a) Incumplimiento reiterado o grave injustificado de los compromisos asumidos mediante el CA y el Plan Maestro del ACR.
- b) No subsanar las observaciones formuladas por el GRT a los informes anuales presentados dentro de los plazos fijados en el CA.
- c) Realizar actividades no contempladas en el Plan Maestro, los planes complementarios o el CA, sin autorización previa del GRT.
- d) No presentar el informe anual en los plazos fijados en el CA.
- e) No presentar auditorías anuales en los plazos fijados en el CA
- f) Por cualquiera otra causal establecida en el CA o norma afín.
- g) Por mutuo acuerdo de las partes.

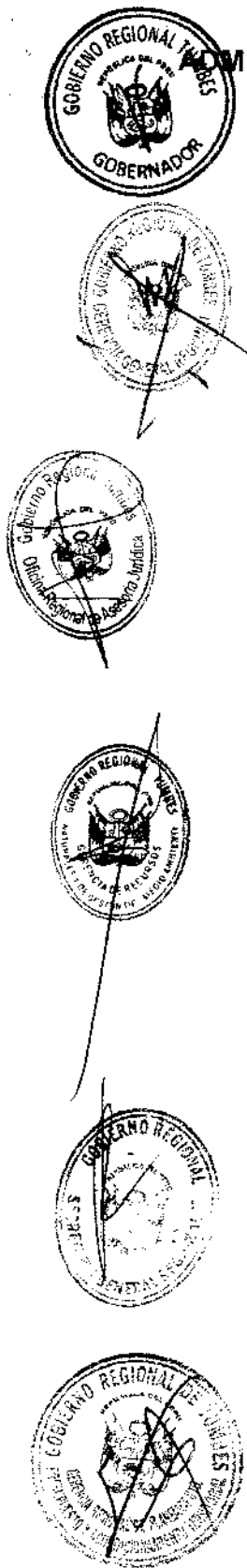
La decisión de resolver el CA se comunicará al Ejecutor con carta notarial con veinte días calendario de anticipación.

8.6.4.2. De la suspensión de plazos

El plazo de vigencia del CA puede suspenderse a pedido del Ejecutor, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probados. La suspensión será aprobada y formalizada por la GRRNGMA, a través de una resolución gerencial regional y comunicada al Ejecutor. Esta no podrá ser mayor a doce meses, en caso contrario la GGR emitirá la debida resolución, que resuelva el contrato, de ser el caso.

8.6.4.3. De la ampliación del plazo

El Ejecutor puede solicitar al GRT mediante carta dirigida por Mesa de Partes a la GRRNGMA, la ampliación del plazo de





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

ejecución del CA hasta alcanzar el plazo máximo de veinte (20) años.

Dentro de los treinta (30) días calendario de recibida la solicitud, la GRRNGMA procederá a elaborar un informe técnico evaluando el desempeño del Ejecutor. De resultar el informe técnico favorable, la GRRNGMA solicitará al Comité de Gestión su conformidad a la ampliación del plazo del CA.

De resultar el informe técnico desfavorable o de no obtener la conformidad del Comité de Gestión, la GRRNGMA denegará la solicitud.

De otorgar el Comité de Gestión su conformidad a la solicitud, el Ejecutor y el GRT suscribirán una adenda al CA original donde conste el periodo adicional de ejecución del contrato, así como la precisión de los resultados a ser alcanzados.

8.6.4.4. De la modificación del contrato de administración

Toda modificación de los términos y compromisos contenidos en el CA deberán ser realizadas mediante Adenda, la que deberá constar por escrito. Dicha modificación se realizará de presentarse las condiciones especificadas en el texto de cada CA suscrito.

8.6.4.5. Del término del contrato de administración

Un año antes del término del CA, el Ejecutor debe presentar a la GRRNGMA un plan de salida, el cual debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial Regional.

En un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir del término del CA, el Ejecutor presenta un informe final respecto a la ejecución del plan de salida y entregará mediante Acta los bienes que se hayan definido previamente en el CA o en su adenda correspondiente para su donación al GRT. El Ejecutor no podrá retirar del ACR aquellos bienes que sirvan directamente a la conservación del ACR o cuya remoción signifique una alteración grave del paisaje o degradación de ecosistemas.

Cumplidos estos actos a satisfacción del GRT, el Ejecutor finaliza formalmente su vínculo contractual con el Estado.



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”



9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Cualquier conflicto que pudiera suscitarse entre el GRT y los solicitantes, postores, adjudicatarios y titulares del CA, se someterán a la jurisdicción y competencia del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros, sede Tumbes.

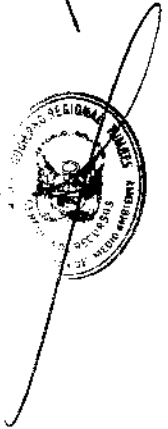


9.2. La Ley de ANP, su reglamento y normatividad de la materia, así como la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, directivas del GRT serán de aplicación supletoria a la presente Directiva Regional.

10. RESPONSABILIDADES



10.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



10.2. Todo el personal que labora en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en los otros órganos y unidades orgánicas de Sede Central Regional; así como, las demás Unidades Ejecutoras y sus unidades orgánicas que la conforman y todas las personas que desarrollan actividades, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con la Institución, asimismo, los integrantes del Comité de Gestión de las Áreas de Conservación Regional y los integrantes de la Comisión Ad Hoc encargados de conducir el proceso de Méritos para intervenir en un ACR, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva, referente a procedimientos para regular los CA en las ACR del GRT.



10.3. Todas las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro individuales y asociadas, con experiencia, que presentan solicitudes o que actúan en calidad de postores, para intervenir en un Área de Conservación Regional, así como, los/as adjudicatarios/as y titulares de los Contratos de Administración, tienen la obligación de seguir los procedimientos y cumplir las normas establecidos en la presente Directiva relacionada con procedimientos para regular los CA en las ACR del GRT.



10.4. De la promoción de los procedimientos para regular los contratos de administración en las áreas de conservación regional, es responsabilidad de



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Oficina de Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional o de quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, efectuar la promoción de los procedimientos para regular los CA en las ACR del GRT.

10.5. La Oficina Regional de Administración a través de la OTI y quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, tienen la responsabilidad de publicar la presente Directiva en los Portales Web Institucionales correspondientes.

10.6. La Oficina de Secretaría General Regional y quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de coadyuvar a la publicación de la presente Directiva en los Portales Web Institucionales correspondientes.

10.7. El Órgano de Control Institucional de la Sede Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, en cumplimiento de las funciones que les compete, velarán por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

11. ANEXOS

ANEXO 01: Formato para la publicación de aviso de resumen de solicitud a pedido de parte para otorgamiento de un Contrato de Administración

ANEXO 02: Formato para la publicación de aviso de convocatoria a concurso de méritos para otorgamiento de un Contrato de Administración



DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

ANEXO 01

Formato para la publicación de aviso de resumen de solicitud a pedido de parte para otorgamiento de un Contrato de Administración

Aviso de resumen de la solicitud presentada para la celebración de Contrato de Administración (Nombrar modalidad) del ANP (nombrar ANP)

Se pone en conocimiento del público en general, que el GRT ha recibido por parte de (nombrar la(s) persona(s) jurídica(s)) la solicitud para la celebración de un Contrato de Administración (nombrar modalidad) del área natural protegida (nombrar ANP), o el sector (nombrar sector) del área natural protegida (nombrar aquí).

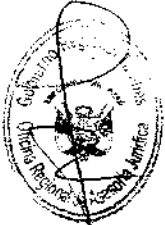
El solicitante (nombre de la persona(s) jurídica(s) solicitante) está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de (nombrar) en la partida registral (nombrar tomo, ficha o partida electrónica) y domicilio en (detallar exactamente el domicilio legal, calle, distrito, provincia y departamento).

La solicitud para acceder al Contrato de Administración del área natural protegida (nombrar ANP) o en el sector (nombrar sector del área natural protegida (nombrar ANP), comprende un área de (especificar) por un periodo de (especificar años) en el(los) distrito(s) de (especificar), provincia(s) de (especificar), departamento de (especificar). El área solicitada se encuentra enmarcada dentro de las coordenadas UTM (especificar vértices en coordenadas UTM y memoria descriptiva). Los resultados esperados propuestos por el solicitante son:

Se publica el presente aviso de conformidad con la Directiva en materia de Contratos de Administración aprobada por Resolución (especificar).

(nombrar ciudad-fecha)

Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente





DIRECTIVA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

ANEXO 02



Formato para la publicación de aviso de convocatoria a concurso de méritos para otorgamiento de un Contrato de Administración

Aviso de convocatoria a concurso de méritos para otorgamiento de Contrato de Administración en ACR



El Gobierno Regional de Tumbes, pone en conocimiento del público en general que a la fecha de publicación de este aviso se iniciará un Proceso de Concurso de Méritos para el otorgamiento de un Contrato de Administración sobre el área natural protegida (nombrar ACR) o el sector (nombrar sector) del área protegida (nombrar ACR) ubicada en el(los distrito(s), provincia(s), departamento (Nombrar), en un área de (especificar en ha) dicho contrato podrá ser otorgado hasta un plazo máximo de (especificar años), dentro de las siguientes coordenadas UTM (especificar todos sus límites). Los resultados esperados para dicho contrato son al menos



Los interesados en presentar propuestas de conformidad con la Directiva materia de Contratos de Administración aprobada con Resolución (especificar), deberán adquirir las Bases del Concurso de Méritos N° (nombrar) en el local del Gobierno Regional de Tumbes (especificar) ubicado en (especificar dirección exacta); y podrán presentar sus propuestas el (especificar).



Se publica el presente aviso de conformidad con la Directiva en materia de Contratos de Administración.

(Ciudad-fecha)

Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

(Anexar mapas en coordenadas UTM)

